JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca primero (01) de julio dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2001-1216

Observando el registro civil de nacimiento de **DAVID JAVIER QUINTERO SOTO**, es mayor de edad, y conforme al art. 157 del Código de la infancia y la adolescencia, y los fallos números C-875 del 30 de septiembre del 2003; T-192 del 27 de febrero del 2008 y T 854 del 24 de octubre del 2012, de la corte constitucional, se hace necesario requerirla para que si es su deseo de continuar el presente proceso haciendo valer el derecho de postulación establecido en el art. 63 del Código Procedimiento Civil, aportando la condición de estudiante presencial.

REQUERIR a la parte actora y a su progenitora, GLORIA NELLY SOTO FUENTES, para que dé cumplimiento a lo ordenado anteriormente dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, del Art.317 de la ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso), para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

Se ordena que la Secretaría, envié el requerimiento ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora Verificado lo anterior se resolverá sobre la liquidación aportada y entrega de los títulos

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
115 hoy 05-07-2022
El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c14c27d3e5443712507cb7ea4615ea6e6c646b2738cdaea343c73d563a8b6b4

Documento generado en 02/07/2022 05:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica